

**RESOLUCIÓN 4
(18 de febrero de 2021)**

Por la cual se revoca una inscripción de matrícula de un establecimiento de comercio en el Registro Mercantil

LA DIRECTORA DE SERVICIOS REGISTRALES, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el comerciante LEMUS IBAÑEZ PEDRO GRATINIANO, se encuentra matriculado como persona natural en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio bajo la matrícula número 429198-1.
2. Que el comerciante LEMUS IBAÑEZ PEDRO GRATINIANO, tiene matriculado en esta Cámara de Comercio establecimiento de comercio denominado APARTAMENTOS AMOBLADOS VISTAS DEL CARIBE, con matrícula 272589-2.
3. Que el 19 de enero de 2021, bajo radicado 7634002, fue presentado ante esta entidad el formulario RUES mediante el cual se solicitó la renovación del establecimiento de comercio denominado APARTAMENTOS AMOBLADOS VISTAS DEL CARIBE, con matrícula 272589-2. Sin embargo, por error involuntario, el formulario fue radicado y liquidado bajo el acto de matrícula mercantil en lugar de renovación de matrícula mercantil, como fue solicitado por el comerciante interesado.
4. Que el día 28 de enero de 2021, en razón al error antes mencionado y la omisión involuntaria de esta Cámara de Comercio en el control de legalidad efectuado al documento presentado, se procedió con el registro de la matrícula del establecimiento de comercio con la misma denominación del que actualmente tiene matriculado el comerciante antes mencionado, es decir, APARTAMENTOS AMOBLADOS VISTAS DEL CARIBE, bajo el número de inscripción número 591,248 del Libro XV del Registro Mercantil, al cual se le asignó la matrícula mercantil número 445506-2.
5. Que, con posterioridad a la inscripción antes mencionada, el comerciante LEMUS IBAÑEZ PEDRO GRATINIANO se comunicó con esta entidad para manifestar acerca del error incurrido en el control de legalidad del documento, por cuanto la solicitud presentada se trataba de la renovación del registro del establecimiento de comercio APARTAMENTOS AMOBLADOS VISTAS DEL CARIBE, y no la matrícula de un nuevo establecimiento de comercio. En ese sentido, esta Cámara de Comercio solicitó al comerciante el consentimiento expreso para la revocatoria del acto administrativo mencionado en el numeral anterior.
6. Que teniendo en cuenta lo anterior, el 3 de febrero de 2021, el comerciante LEMUS IBAÑEZ PEDRO GRATINIANO, como titular de la información, solicitó la revocatoria directa y manifestó su consentimiento expreso para esta de la inscripción 591,248 del Libro XV del Registro Mercantil, mediante la cual se registró la matrícula 445506-2, correspondiente al establecimiento de comercio denominado APARTAMENTOS AMOBLADOS VISTAS DEL CARIBE.
7. Que una vez analizada la documentación pertinente, esta Cámara de Comercio procedió a valorarla a fin de determinar la viabilidad de la Revocatoria Directa contra el acto

administrativo de inscripción mencionado en el considerando número 4 de esta resolución, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos sobre el particular.

La Revocatoria Directa.

En atención a lo dispuesto en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en adelante CPACA, la Revocatoria Directa constituye un mecanismo idóneo para corregir la situación creada por un acto administrativo de registro de contenido particular y concreto que no está conforme con lo previsto en el ordenamiento jurídico, previa valoración de los hechos y fundamentos de derecho, que permitan determinar que en efecto el acto está incurso en alguna o algunas de las causales de revocatoria contempladas en la norma antes mencionada. Así las cosas, el artículo mencionado expresa lo siguiente:

"Artículo 93: Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

En atención a esto, se hizo el estudio sobre la documentación que reposa en nuestros archivos registrales, validándose que la solicitud presentada a través del Formulario RUES inscrita bajo el número 591,248 del 28 de enero de 2021 del Libro XV del Registro Mercantil, señala la renovación de la matrícula del establecimiento de comercio; en ese sentido, resulta necesario y justificado revocar la inscripción de la matrícula del establecimiento denominado APARTAMENTOS AMOBLADOS VISTAS DEL CARIBE identificado con matrícula mercantil número 445506-2, por ser improcedente y porque resulta manifiesta su oposición a la Ley, por el indebido control de legalidad realizado a dicho formulario RUES, cuya solicitud de renovación se omitió, quedando inscrita como matrícula de un nuevo establecimiento de comercio.

Habiéndose anotado lo anterior, resulta viable la revocatoria directa de la inscripción de la matrícula del establecimiento de comercio denominado APARTAMENTOS AMOBLADOS VISTAS DEL CARIBE, identificado con matrícula mercantil número 445506-2.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la inscripción objetada corresponde a un acto administrativo de carácter particular y concreto, este no puede ser revocado sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular; por lo que el CPACA, en el artículo 97, señala que el interesado deberá expresar su voluntad al respecto.

Para el caso en concreto, el comerciante persona natural LEMUS IBAÑEZ PEDRO GRATINIANO ha manifestado expresamente la autorización para la revocatoria de la inscripción objeto de estudio, por lo que dicho requisito contenido en el artículo 97 del CPACA se tiene cumplido.

En conclusión de lo expuesto y en consideración a que se cuenta con el consentimiento del titular del derecho para la revocatoria de dicho acto, es claro que es procedente la revocatoria de la inscripción número 591,248 del 28 de enero de 2021 del Libro XV del Registro Mercantil.

Que, en atención a los considerandos y los fundamentos de derecho analizados, la Cámara de Comercio de Cartagena,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR el acto administrativo de inscripción 591,248 del 28 de enero de 2021 del Libro XV del Registro Mercantil, correspondiente al registro de la matrícula 445506-2, del establecimiento de comercio denominado APARTAMENTOS AMOBLADOS VISTAS DEL CARIBE, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR la presente resolución en el registro mercantil del comerciante LEMUS IBAÑEZ PEDRO GRATINIANO identificado con matrícula 429198-1 y del establecimiento de comercio denominado APARTAMENTOS AMOBLADOS VISTAS DEL CARIBE identificado con matrícula 445506-2.

ARTICULO TERCERO: INACTIVAR la matrícula 445506-2 y reportar lo concerniente al sistema de la plataforma RUES para actualizar la información de la matrícula del establecimiento de comercio denominado APARTAMENTOS AMOBLADOS VISTAS DEL CARIBE.

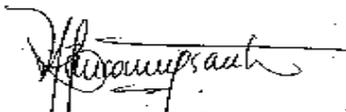
ARTICULO CUARTO: CORREGIR manualmente el recibo de caja con radicado número 7634002, en cuanto a que el acto pagado es renovación establecimiento de comercio y no matrícula establecimiento, en consecuencia, actualícese la renovación de dicho establecimiento de comercio.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al comerciante LEMUS IBAÑEZ PEDRO GRATINIANO.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en los términos del Artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).



NANCY BLANCO MORANTE
Directora de Servicios Registrales
Arbitraje y Conciliación



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
Jefe del Departamento de Registros

Proyectó: Asesora Jurídica de Registros, DDG
Revisó y aprobó: Jefe del Departamento de Registros, CAB
Aprobó: Directora de Servicios Registrales, Arbitraje y Conciliación, NBM